



**Anexo de Cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos
en Predios Privados**

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

VIVIR SEGUROS C.A., en adelante denominada La Empresa de Seguros, , inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0, con ubicación de su Sede Principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda. La persona que actúa en representación de la Empresa de Seguros se encuentra plenamente identificada en el **CUADRO RECIBO PÓLIZA** de este contrato de seguro, incluyendo el carácter con que actúa y el documento del cual derivan sus facultades.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre del 2005.

ANEXO DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS EN PREDIOS PRIVADOS

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General N° _____ emitida a nombre de _____

La cobertura será válida solamente si su contratación aparece indicada en el “Cuadro Recibo-Póliza” y se hubiere cancelado la Prima correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del CUADRO RECIBO o de la nota de cobertura provisional, teniendo validez la misma por un período igual al de la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA 1. INTERÉS ASEGURADO

Queda entendido y convenido que esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra legalmente EL ASEGURADO como consecuencia directa de accidentes por vehículos propiedad de EL ASEGURADO, dentro de los predios del mismo o dentro de cualquier otro predio privado, que ocasionen lesiones corporales y/o daños materiales, siempre y cuando el accidente escape de la competencia material de las autoridades de tránsito terrestre.

CLÁUSULA 2. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Límite Máximo de Responsabilidad de la cobertura indicada en el “Cuadro Recibo-Póliza”, será el Sub-límite indicado en el mismo y en ningún caso excederá el monto establecido para la cobertura de predios y operaciones.

CLÁUSULA 3. EXCLUSIONES

Queda excluida de esta cobertura la responsabilidad proveniente o derivada de la aplicación de lo establecido en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento.

Firma del TOMADOR

**Firma del Representante
de La EMPRESA DE SEGUROS**

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre de 2005.**